



DEPARTMENT OF RESOURCES RECYCLING AND RECOVERY

801 K STREET, MS 15-52, SACRAMENTO, CALIFORNIA 95814 • (916) 322-4027 • WWW.CALRECYCLE.CA.GOV

AVISO DE RESPONSABILIDADES LEGALES PARA IMPORTADORES DE MATERIAL DE ENVASES DE BEBIDAS VACIOS

A partir del 13 de Enero de 2014, la ley y reglamentos estatales de California requieren que cualquier persona importando más de 25 libras de envases de bebidas vacíos de aluminio, bimetál o plástico; o más de 250 libras de vidrio, en un vehículo de motorizado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Entrar a California sólo a través de una estación de inspección fronteriza del Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA), abierta y con personal, y declarar el material de envase de bebidas vacíos que esta importado. **ES ILEGAL ENTRAR A CALIFORNIA POR CAMINOS O CARETERAS QUE RODEAN LAS ESTACIONES DE INSPECCIÓN Y CUARENTENA CDFA.**
- Someterse a una inspección de su vehículo llevada a cabo por agentes de CDFA o otros funcionarios apropiados y retener un documento de Prueba de Inspección (POI).
- Completar un Reporte de Material Importado (IMR) y presentarlo a un agente de la estación de inspección y cuarentena CDFA al tratar de entrar a California. El informe requiere información específica sobre el material, el punto de origen, destino, vehículo, conductor, compañía de camiones y receptor. Copias del IMR están disponibles en todas las estaciones de CDFA, y una versión electrónica está disponible en el sitio de internet del Departamento de Recursos de Reciclaje y Recuperación (CalRecycle) <http://www.calrecycle.ca.gov/BevContainer/Importation/>
- Si el peso del material de envase bebidas vacíos importado es más de 100 libras, usted deberá obtener un talón de peso certificado y proporcionar una copia del mismo en el momento de la inspección.
- El conductor del vehículo debe retener posesión de ambas copias del IMR y POI mientras está transportando la carga y proporcionar copias al entregar la carga en el destino indicado en el IMR. Copias completas del IMR y POI deberán ser mantenidas por la persona que importo el material por lo menos durante cinco años.
- **ES ILEGAL ENTREGAR O VENDER CARGAS DE ENVASES DE BEBIDAS VACIOS IMPORTADAS DE FUERA DEL ESTADO A UN PROGRAMA DE LA ACERA REGISTRADO, A UN CENTRO DE RECICLAJE CERTIFICADO, A UN PROGRAMA DE DEVOLUCION O RECOLECCION, O A UN PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO.**
- **ES ILEGAL QUE UNA PERSONA RECIBA CRV(rembolso del estado) POR CUALQUIER MATERIAL DE ENVASE DE BEBIDAS VACIOS QUE PROVENGAN DE FUERA DEL ESTADO DE CALIFORNIA.**
- **CUALQUIER PERSONA QUE NO CUMPLA CON LA LEY O REGLAMENTOS ESTARA SUJETA A SANCIONES CIVILES, MULTA CRIMINALES O ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.**

Código de Recursos Públicos, División 12: <http://www.CalRecycle.ca.gov/laws/statutes/>

Código de Regulaciones de California, Título14: <http://www.CalRecycle.ca.gov/laws/Regulations/>

Si usted tiene alguna pregunta sobre este aviso, o desea reportar actividades ilegales de reciclaje, llame al 1-800 (CANLOAD) (226-5623) o por correo electrónico Investigations@CalRecycle.ca.gov.